

Bases Regulatoras PROGRAMA “Salamanca de Compras” (SALdeCompras)

1. Programa

El Ayuntamiento de Salamanca a través de la sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., pone en marcha el programa Salamanca de Compras “SALdeCompras”. Una apuesta por la renovación y modernización de la antigua iniciativa “ACTIVA Salamanca”, que incentiva el consumo mediante la gratificación del 6% de las compras realizadas en establecimientos comerciales locales, para su canje en servicios municipales, así como campañas de bonos puntales por compras. “SALdeCompras” es una marca creada para identificar diferentes actuaciones dirigidas a potenciar el comercio local salmantino. En consecuencia, “SALdeCompras” será la plataforma de dinamización para el comercio local, gestionada por la sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., que viene a sustituir la iniciativa “ACTIVA Salamanca”.

2. Objeto y Finalidad

El objeto del programa “SALdeCompras” consiste en potenciar la dinamización del sector comercial de la ciudad de Salamanca, mediante la implementación de diferentes incitativas de impulso al comercio local.

Así, los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción del comercio local.
- Desarrollo y dinamización de sector.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios locales.
- Concienciar a los consumidores de la necesidad de contribuir al mantenimiento del comercio de la ciudad como generador de riqueza y creación de empleo y motor de la actividad económica del municipio.
- Incentivar el turismo en la ciudad, mediante ofertas ventajosas por consumir en la ciudad, utilizando dicho programa.

2.1. Carácter reglado

Con el fin de agilizar la tramitación del procedimiento, el presente Programa tendrá carácter reglado, y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en estas Bases, tendrán derecho a beneficiarse de las ventajas que ofrece dicho Programa.

2.2. Gratificaciones

Las gratificaciones propuestas en el Programa irán dirigidas a los ciudadanos, siendo los establecimientos comerciales adheridos colaboradores en la gestión de la bonificación, por lo que no necesitarán solicitar la devolución de las bonificaciones efectuadas. Será la sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U. quien a través de la aplicación informática creada para tal finalidad y tras la verificación de las operaciones realizadas en estos conceptos, realizará con carácter periódico las liquidaciones correspondientes a cada establecimiento.

De este modo, el abono a los establecimientos no supone una subvención, sino una liquidación, siendo el beneficiario último el ciudadano, quien estará sometido a lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Programa de gratificaciones

2.3.1. El programa de apoyo al comercio local "SALdeCompras", incentiva el consumo mediante la gratificación de un 6% del total gastado en establecimientos comerciales locales, para su canje en servicios municipales, así como campañas promocionales de bonos puntuales por compras con un importe previamente fijado para su utilización, así como sorteos u otros procedimientos para gratificar a los ciudadanos por el consumo en los establecimientos comerciales del municipio adheridos a la iniciativa.

2.3.2. MONEDA EUROS MUNICIPIO: Es una moneda virtual que emite, define y configura sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U. y que es equivalente en euros al 6% de lo gastado en comercios, restaurantes o gimnasios locales, de utilización en el pago de futuras compras en servicios municipales (ocio, cultura, transporte, zona azul, zona verde) y en librerías de la ciudad.

2.3.3. La sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U. podrá configurar la moneda EUROS MUNICIPIO en diferentes parámetros, incluyendo:

Modo de obtención: Un porcentaje del importe de la venta o de una parte de la venta o cualquiera otro modo de obtención que se pueda configurar. En este caso un 6% del total gastado.

Validez: Negocios que participen en el programa y que por tanto puedan otorgar unidades de fidelidad canjeables en los servicios municipales.

Equivalencia: La bonificación obtenida en las compras se traducirá en euros que se pueden utilizar para pagar parte de una compra futura, en servicios municipales o sus empresas concesionarias.

Caducidad: Número de días, meses o años a partir de los cuales la moneda euros municipio acumulada pierde su valor si el cliente no la ha utilizado dentro del periodo.

El área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca no liquidará los importes canjeados por ciudadanos en operaciones que no se hayan podido verificar.

2.3.4. Bonos promocionales y su utilización: la sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U. podrá realizar campañas promocionales, mediante el lanzamiento de bonos puntuales para canjear en los establecimientos comerciales de la ciudad, así como otras iniciativas que impulsen y dinamicen la actividad comercial.

3. Inscripciones de los Establecimientos

Será necesaria la inscripción y validación por parte del área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca de cada establecimiento en el programa "SALdeCompras". Se presentará una declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, acompañada de un certificado de titularidad de cuenta bancaria.

El área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca facilitará carteles identificativos a los establecimientos para informar de que las compras en su establecimiento serán válidas a la hora de optar a gratificaciones.

4. Requisitos de los Establecimientos Participantes en el Programa “SALdeCompras”

Podrán solicitar participar en el programa personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas, que lleven a cabo las actividades empresariales de carácter comercial y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una actividad empresarial de comercio minorista.
- b) Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa o pequeña empresa. A estos efectos, son microempresas y pequeñas empresas las definidas en el Anexo I del Reglamento (Unión Europea) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en los siguientes términos:
 1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones euros.
 2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones euros.
 3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones euros.
- c) Que tenga su centro de trabajo en el término municipal de Salamanca.
- d) Que realice su actividad comercial en un local de negocio, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Salamanca.
- e) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.
- f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda local en el momento de la presentación de la solicitud.
- g) Las empresas concesionarias de servicios públicos.
- h) Las asociaciones, fundaciones e instituciones que pudieran estar relacionadas con las actuaciones del programa.
- i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán nombrar un representante apoderado con capacidad suficiente para cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación o comunidad de bienes.

5. Órganos Competentes

La propuesta de concesión de las gratificaciones a los ciudadanos y liquidaciones de las mismas a los establecimientos comerciales y otras entidades se formulará al órgano concedente a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

1. Servicio instructor: el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca.
2. Órgano concedente: La resolución de las solicitudes serán competencia del Consejero delegado de Comercio y Promoción Económica, quien posteriormente informará al consejo de administración de la sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U.

6. Obligaciones de las Personas y Entidades beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

7. Procedimiento para la Liquidación del Canje de las Gratificaciones con la Sociedad Municipal

Las empresas concesionarias de los servicios públicos adheridos deberán registrar en la plataforma "SALdeCompras" el canje del cliente (previamente registrado) y emitir facturas mensuales de las gratificaciones aplicadas.

Los establecimientos colaboradores que estén adheridos podrán canjear bonos de promociones puntuales, registrando la venta y la aplicación de la gratificación del cliente por medio de la plataforma "SALdeCompras".

La sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., una vez comprobadas las operaciones, abonará al establecimiento colaborador el importe, mediante transferencia bancaria.

8. Tratamiento de Datos de Carácter Personal

Los datos serán tratados con la finalidad de poder realizar los pagos, conservándose durante el plazo estrictamente necesario y serán destruidos cuando haya transcurrido el proceso de realización y justificación. Se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Mediante la inscripción y/o participación el cliente da su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos con la finalidad mencionada.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en C/ Iscar Peyra, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales.

9. Otros Aspectos

Para todo lo no dispuesto en las presentes bases y/o en caso interpretación o reclamación será



el consejo de administración de la sociedad municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U. quien resuelva.

Disposición Adicional

Los establecimientos y ciudadanos que en el momento de entrada en vigor del presente programa se encuentren registrados y participando en la plataforma "ACTIVA Salamanca" pasaran automáticamente a la nueva plataforma "SALdeCompras" aceptando las nuevas condiciones.